

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y FIJACIÓN DE PLAZO PARA SU PAGO, RESPECTO DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PUBLICO-PRIVADA DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. GERARDO ALFONSO DE LA MAZA VILLARREAL, MARIBEL SERNA MARTÍNEZ, ROBERTO HERNÁNDEZ FLORES Y NORMA LETICIA VILLARREAL YEVERINO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO SEGUNDA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN NUEVO LEÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DE OBJETO ESPECÍFICO “OPERADORA DE ALUMBRADO PUBLICO EL CARMEN S.A DE C.V” EN LO SUCESIVO “EL DESARROLLADOR”, QUIEN COMPARECE CON EL CARÁCTER DE CESIONARIO DE LA PERSONA MORAL “PROYECTOS Y OBRAS JAZA S.A. DE C.V.” CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL RUBRO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONVENIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER GARZA LAGUERA GARZA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

1. El 30 de mayo de 2019, mediante acta de Sesión Extraordinaria No. 26 del H. Ayuntamiento de El Carmen, Nuevo León, Administración 2018-2021, se aprobó la celebración del CONTRATO PARA REALIZAR EL "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL CARMEN NUEVO LEÓN (EN LO SUCESIVO “EL PROYECTO”), bajo la modalidad de asociación público-privada con la empresa PROYECTOS Y OBRAS JAZA S.A. DE C.V., lo anterior basado en criterios de economía, seguridad, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones del Municipio de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y de la Ley de Asociación Publico Privada para el Estado de Nuevo León.

Lo anterior, tomando en consideración que el no contar con los recursos suficientes, aunado a diversos factores como el vandalismo, catástrofes naturales, entre otras, han provocado un cúmulo de problemas que no fueron atendidos o no se resolvieron en el momento, y que son heredados de administración en administración acumulando la cantidad de acciones preventivas y remediales importantes, que se han tenido que ir postergando en vías de realizar las que son más urgentes.

2. En fecha 10 de junio del 2019 se celebró CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA (EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO"), entre el Municipio de El Carmen, Nuevo León; representado por el C. Presidente Municipal, el Secretario de Ayuntamiento, Síndico Segundo Municipal, la Secretaria de Finanzas y Tesorera Municipal; y el Director de Servicios Públicos del Municipio; y la empresa denominada PROYECTOS Y OBRAS JAZA, S.A. DE C.V. representada por el Administrador Único de esa persona moral.
3. En fecha 18 de junio del 2019, se celebró la CESIÓN DE DERECHOS entre la empresa PROYECTOS Y OBRAS JAZA S.A. DE C.V., y OPERADORA DE ALUMBRADO PUBLICO EL CARMEN S.A DE C.V, respecto del CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA, PARA REALIZAR EL "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL CARMEN NUEVO LEÓN, de lo que se concluye que para los efectos de este convenio **LA PERSONA MORAL DE OBJETO ESPECÍFICO "OPERADORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EL CARMEN, S.A. DE C.V. ES CESIONARIA DE LA PERSONA MORAL "PROYECTOS Y OBRAS JAZA, S.A. DE C.V.**
4. Que en fecha 11 de marzo del 2022, la Administración 2021-2024 del R. Ayuntamiento de El Carmen, Nuevo León y "EL DESARROLLADOR" celebraron un QUINTO ADENDUM AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA, QUE FUE CELEBRADO EL DIA 10 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, mediante el cual se modificó el *inciso f) a la cláusula décima, fracción VI del contrato de asociación público-privada, de fecha 10 de junio de 2019*, para el efecto de agregar 700 nuevos puntos de luz a la fecha de la celebración de ese *Adendum*. 

5. Que en fecha 11 de marzo del 2022, la Administración 2021-2024 del R. Ayuntamiento de El Carmen, Nuevo León y "EL DESARROLLADOR" celebraron un SEXTO ADENDUM AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA, QUE FUE CELEBRADO EL DIA 10 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, mediante el cual se modificó el *inciso f) a la cláusula décima, fracción VI del contrato de asociación público-privada. de fecha 10 de junio de 2019*, para el efecto de agregar 1764 nuevos puntos de luz a la fecha de la celebración de ese *Adendum*. 

6. Que a la entrada de la presente Administración Pública Municipal 2024-2027 de El Carmen, Nuevo León, se tuvo conocimiento de la existencia de diverso procedimiento judicial promovido por la persona moral de objeto específico denominada **OPERADORA DE ALUMBRADO PUBLICO EL CARMEN S.A DE C.V o "EL DESARROLLADOR", derivado de los diversos incumplimientos de pago por parte de la Administración Pública 2021-2024 respecto de "EL CONTRATO"** y las Adendas celebradas por esa Administración Pública, cuyos datos de expediente serán precisados en lo subsecuente del presente instrumento.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES REALIZAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- A) Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 FRACCIÓN II INCISO C), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165, 166 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 126 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, "EL MUNICIPIO" se encuentra plenamente facultado, con capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico.
- B) Que el C. GERARDO ALFONSO DE LA MAZA VILLARREAL, en su calidad de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de El Carmen, Nuevo León, acredita su personalidad mediante constancia de mayoría y validez otorgada por la Comisión Municipal Electoral de El Carmen Nuevo León de fecha 6 de junio del 2024, así como con el acta de instalación de Cabildo de fecha 30 de septiembre del 2024.
- C) Que la C. MARIBEL SERNA MARTÍNEZ, en su carácter de Síndico Segunda Municipal, acredita su personalidad con la que comparece en el presente instrumento, con la constancia de mayoría y validez otorgada por la Comisión Municipal Electoral de El Carmen, Nuevo León de fecha 6 de junio del 2024, así como con el acta de instalación de Cabildo de fecha 30 de septiembre del 2024.
- D) Que el C. ROBERTO HERNÁNDEZ FLORES en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Carmen, Nuevo León, acredita su personalidad con la que comparece en el presente instrumento, con su designación mediante acta de instalación de Cabildo de fecha 30 de septiembre del 2024.
- E) Que la C. NORMA LETICIA VILLARREAL YEVERINO, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Tesorera municipal, acredita su personalidad con la que comparece en el presente instrumento, con su designación mediante acta de instalación de Cabildo de fecha 30 de septiembre del 2024.
- F) Que para el ejercicio adecuado de sus funciones, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que se requieran, a fin de contribuir con las funciones específicas previstas en los ordenamientos legales aplicables.

- G) Que cuenta con los recursos correspondientes para el pago del objeto del contrato, los cuales serán cubiertos con cargo a la partida de "ALUMBRADO PÚBLICO" y demás partidas y rubros aplicables a nómina, combustible, material y suministros eléctricos y demás conceptos vinculados a la materia.
- H) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "EL MUNICIPIO" establecerá las partidas plurianuales y hará las provisiones en el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, de manera subsecuente y anual, hasta por el término establecido en este contrato.
- I) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle 5 de Febrero, número 102, Centro de Carmen, 66550 Carmen, Nuevo León.

2.- "EL DESARROLLADOR" DECLARA:

- A) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, según se acredita con la Escritura Pública número 1,975 de fecha 18 de junio de 2019, levantada ante la Fe del Lic. Gabriel Galindo Garcia, Notario Público número 70 en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León. Copia del acta constitutiva del desarrollador, se adjunta al presente contrato como anexo.
- B) Que es una persona moral en pleno ejercicio de sus derechos, la cual resultó adjudicataria para llevar a cabo la implementación del proyecto denominado "MODERIZACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN"; y que su REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES OAP190618RM8. Copia del registro federal de contribuyentes se adjunta al presente contrato como anexo.

Asimismo, "EL DESARROLLADOR" se compromete a allegar la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones legalmente expedida por la autoridad hacendaria. dentro de los siguientes 30 días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio.

- C) Que cuenta con capacidad jurídica para contratar a través del C. JAVIER GARZA LAGUERA GARZA, según Escritura Pública anteriormente mencionada, y quien se identifica en este acto con credencial de elector expedida por el INE con clave GRGRJV59072119H600. Copia de dicho instrumento se adjunta al presente contrato como anexo.
- D) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

- E) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Torre Helicón, piso 27, L-1, calle José Clemente Orozco 319, Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, C.P 66278.

Expuesto lo anterior, y con base en los criterios de economía, seguridad, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones del Municipio de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y de la Ley de Asociación Público Privada para el Estado de Nuevo León "LAS PARTES" OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

- I. **El objeto del presente convenio es el pago y finiquito de la contraprestación del servicio establecido y pactado, en virtud del incumplimiento de pago por parte de la Administración Pública 2021-2024** respecto del CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA de fecha 10 de junio del 2019 y sus Adendas, como parte del "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL CARMEN, NUEVO LEÓN", lo anterior por el financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de los activos y servicios relacionados con "EL PROYECTO", monto que será pagado de conformidad al tabulador que se describe en los puntos subsecuentes.
- II. "LAS PARTES" de común acuerdo y de manera terminante manifiestan su voluntad de llegar al acuerdo en cuanto a la cantidad que se adeuda y que se estipula en el presente Convenio y así regularizar el adeudo que subsiste como producto de "EL CONTRATO".
- III. Asimismo "LAS PARTES" declaran su conocimiento en cuanto a que el incumplimiento de pago reclamado asciende a la cantidad de **\$80'704,679.27 (OCHENTA MILLONES, SETECIENTOS CUATRO MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.)**, que corresponden a \$64,325,317.21 (SESENTA Y CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL, TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 21/100 M.N.) como monto de la suerte principal, más la cantidad correspondiente a \$16,379,362.06 (DIECISEIS MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) por concepto de intereses generados más IVA, por el incumplimiento de más de 20-veinte meses por parte de la Administración Pública Municipal 2021-2024.

Que en este acto, "EL DESARROLLADOR" manifiesta que está de acuerdo en **CONDONAR** en su totalidad y en favor de "EL MUNICIPIO" la cantidad de **\$45'704,679.27 (CUARENTA Y CINCO MILLONES, SETECIENTOS CUATRO MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.)**, lo que traerá como consecuencia reducir el monto adeudado por motivo de "EL CONTRATO", a un total de \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), lo anterior al efecto de continuar con la prestación del servicio a que refiere el CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA de fecha 10 de junio del 2019 y sus Adendas, como parte del "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL CARMEN, NUEVO LEÓN".

SEGUNDA. - VALIDEZ DEL CONVENIO.

Que para los efectos de validez y aprobación, el objeto del presente convenio no modifica las circunstancias ni los conceptos de "EL CONTRATO" inicial, asimismo la vigencia del presente Convenio será por el plazo **32-treinta y dos meses**, plazo que no es mayor al de la duración del cargo de la presente Administración Pública 2024-2027, motivo por el cual "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio deberá someterse a la aprobación del R. Ayuntamiento del Municipio de El Carmen, Nuevo León con la votación de la mayoría simple de sus integrantes, conforme a lo establecido por la fracción IV del Artículo 56 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

TERCERA. - PLAZO.

"LAS PARTES" mediante el presente instrumento, convienen que el plazo al que estará sujeto el presente Convenio será de 32-treinta y dos meses improrrogables, contados a partir del **20 de enero del año 2025, y hasta el 31 de agosto del año 2027**, entendiéndose finiquitado al transcurrir dicho término siempre y cuando sean realizados la totalidad de los pagos en los términos pactados en el presente Convenio.

CUARTA. - PAGO.

Que mediante el presente Convenio "LAS PARTES" reconocen que a la fecha han transcurrido **4-cuatro meses** de la Presente Administración Municipal sin que se haya realizado el pago de la contraprestación por el servicio prestado por "EL DESARROLLADOR", plazo que se acumula a los meses de atraso en el pago por parte de la Administración 2021-2024.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" aceptan de entera conformidad que, a la fecha de la celebración del presente Convenio, "EL DESARROLLADOR" recibe por

parte de "EL MUNICIPIO" el monto de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N) como pago inicial.

Asimismo, convienen "LAS PARTES" que los pagos se realizarán de forma mensual, a más tardar el día último de cada mes durante el plazo establecido en el presente instrumento, y que serán realizados de la siguiente manera:

PAGO	FECHA	MONTO
1	A LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO	\$4'000,000.00
2	FEBRERO 2025	\$1'000,000.00
3	MARZO 2025	\$1'000,000.00
4	ABRIL 2025	\$1'000,000.00
5	MAYO 2025	\$1'000,000.00
6	JUNIO 2025	\$1'000,000.00
7	JULIO 2025	\$1'000,000.00
8	AGOSTO 2025	\$1'000,000.00
9	SEPTIEMBRE 2025	\$1'000,000.00
10	OCTUBRE 2025	\$1'000,000.00
11	NOVIEMBRE 2025	\$1'000,000.00
12	DICIEMBRE 2025	\$1'000,000.00
13	ENERO 2026	\$1'000,000.00
14	FEBRERO 2026	\$1'000,000.00
15	MARZO 2026	\$1'000,000.00
16	ABRIL 2026	\$1'000,000.00
17	MAYO 2026	\$1'000,000.00
18	JUNIO 2026	\$1'000,000.00
19	JULIO 2026	\$1'000,000.00
20	AGOSTO 2026	\$1'000,000.00
21	SEPTIEMBRE 2026	\$1'000,000.00
22	OCTUBRE 2026	\$1'000,000.00
23	NOVIEMBRE 2026	\$1'000,000.00
24	DICIEMBRE 2026	\$1'000,000.00
25	ENERO 2027	\$1'000,000.00
26	FEBRERO 2027	\$1'000,000.00
27	MARZO 2027	\$1'000,000.00
28	ABRIL 2027	\$1'000,000.00
29	MAYO 2027	\$1'000,000.00
30	JUNIO 2027	\$1'000,000.00
31	JULIO 2027	\$1'000,000.00
32	AGOSTO 2027	\$1'000,000.00
TOTAL		\$35'000,000.00

[Handwritten signature]
A
[Handwritten signature]

QUINTA. - FACTURACIÓN.

"EL DESARROLLADOR" se compromete a que partir de la fecha de inicio de pago, y en todos y cada uno de los meses subsecuentes que conformen la vigencia del presente Convenio, "EL DESARROLLADOR" deberá entregar a "EL MUNICIPIO" una factura de pago señalando lo siguiente:

- i. El monto de pago por servicio correspondiente al mes inmediato anterior, calculado de conformidad con lo previsto en la cláusula CUARTA identificada como "PAGO".
- ii. Los impuestos correspondientes a los pagos que deba realizar "EL MUNICIPIO" a "EL DESARROLLADOR".
- iii. La factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, administrativos y presupuestarios que resulten aplicables, y documentar el importe establecido.

SEXTA. - TIPO DE MONEDA Y LUGAR DE PAGO.

Los pagos que deban realizarse conforme al presente Convenio deberán realizarse en moneda nacional y mediante depósito o transferencia interbancaria al Número de Cuenta: **646180349000300004**, del Sistema de Transferencias y Pagos STP, S.A. de C.V a nombre de **OPERADORA DE ALUMBRADO PUBLICO EL CARMEN SOCIEDAD**, que proporciona "EL DESARROLLADOR" en el presente instrumento y asimismo es obligación de "EL DESARROLLADOR" que notifique por escrito a "EL MUNICIPIO" mediante recibo o comprobante del pago correspondiente.

SEPTIMA. - MORA.

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones de pago previstas en el presente contrato, "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL DESARROLLADOR" gastos financieros a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL DESARROLLADOR" en el caso particular que se dé.

OCTAVA. - PAGOS EN EXCESO.

- I. En caso de que alguna de las partes realice cualquier pago en exceso, de las cantidades pagaderas al mismo conforme a lo establecido en el presente contrato, la contraparte deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes.

- II. Alternativamente a lo anterior y sólo si así lo permite la legislación vigente, en caso de que "EL MUNICIPIO" realice cualquier pago a "EL DESARROLLADOR" en exceso de las cantidades pagaderas conforme a lo establecido en el presente contrato, la cantidad pagada en exceso se aplicará en la siguiente factura que deba ser pagada por "EL MUNICIPIO" a "EL DESARROLLADOR".

NOVENA. - CLAUSULA ESPECIAL SOBRE DESISTIMIENTO POR PARTE DE "EL DESARROLLADOR" RESPECTO DE ACCIONES LEGALES PROMOVIDAS.

Que en este acto "EL DESARROLLADOR" se compromete a que en un plazo no mayor de 3-tres días hábiles posteriores a la acreditación del primer pago, a desistirse formal y jurídicamente de todas y cada una de las acciones y/o procedimientos legales intentados por esta en contra de "EL MUNICIPIO" ante las autoridades tramitadoras de dichas acciones y/o procedimientos derivados del incumplimiento al CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA de fecha 10 de junio del 2019 y sus Adendas.

Manifestando "EL DESARROLLADOR" que la acción y/o procedimiento vigente a la fecha de la celebración del presente instrumento es el siguiente:

TIPO DE JUICIO	JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD.
EXPEDIENTE	103/2024.
AUTORIDAD RESOLUTORA	CUARTA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
ACTO RECLAMADO	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2019.
PROMOVENTE	JAVIER GARZA LAGUERA GARZA, APODERADO LEGAL DE OPERADORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EL CARMEN, S.A. DE C.V.
DEMANDADO	R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, Y OTROS.

DÉCIMA. - COMPETENCIA JUDICIAL.

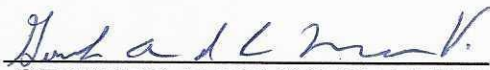
Las controversias que se susciten con motivo de la Interpretación o aplicación de este contrato que no hayan podido resolverse a través de procedimientos de conciliación, serán resueltas por los tribunales administrativos del Estado de Nuevo León, por lo tanto, ambas partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquiera otra causa que pudiera corresponderles.

DÉCIMO PRIMERA. - DISPOSICIONES GENERALES.

El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios, y a falta de disposición expresa se aplicará supletoriamente el Código Civil del Estado de Nuevo León, la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León y el Código de procedimientos civiles del Estado de Nuevo León.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, A 4 DE FEBRERO DEL 2025

POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN NUEVO LEÓN.


C. GERARDO ALFONSO DE LA MAZA
VILLARREAL.
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MARIBEL SERNA MARTÍNEZ
SÍNDICO SEGUNDA


C. ROBERTO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. NORMA LETICIA VILLARREAL
YEVERINO
**SECRETARIA DE FINANZAS Y
TESORERÍA MUNICIPAL**

POR "OPERADORA DE ALUMBRADO PUBLICO EL CARMEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", CESIONARIO DE LA PERSONA MORAL "PROYECTOS Y OBRAS JAZA S.A. DE C.V.


C. JAVIER GARZA LAGUERA GARZA
ADMINISTRADOR ÚNICO.

Anexos



ESTADO DE CUENTA

Periodo: 01-12-2023 - 31-12-2023

OPERADORA DE ALUMBRADO PUBLICO FI
CARMEN SOCIEDAD
OAP CARMEN

No. Cuenta: 6461803490003000004
No. Cliente / Perfil: 3490
RFC: OAP190618RM8

CALLE JOSE CLEMENTE
OROZCO NUM 329 INT PISO
27 LOCAL 1 COL DEL VALLE
ORIENTE CP 66305 SAN
PEDRO GARZA GARCIA
NUEVO LEON

Tipo de consulta: Plataforma

Sistema de Transferencias y Pagos STP, S.A. de C.V.

Institución de Fondos de Pago Electrónico

STP081030FES

Av. Insurgentes Sur 1425-10, Insurgentes Mixcoac, Benito Juárez,

03920 Ciudad de México, CDMX

Página Web: <https://www.stp.mx/>

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
 GARZA LAGUERA
 GARZA
 JAVIER

SEXO H



DOMICILIO
 C PUERTO DEL AIRE 200
 COL VALLE DE SAN ANGEL 66290
 SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

CLAVE DE ELECTOR GRGRJV59072119H600

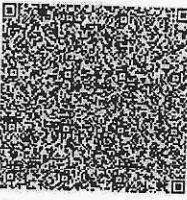
CURP
 GAGJ590721HNLRV07

AÑO DE REGISTRO
 1996 03

FECHA DE NACIMIENTO 21/07/1959 **SECCIÓN** 0417 **VIGENCIA** 2022 - 2032

[Signature]

INE



CR10079

[Signature]
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2335791385<<0417010776703
 5907218H3212312MEX<03<<21537<0
 GARZA<LAGUERA<GARZA<<JAVIER<<<

[Handwritten signature]
[Handwritten 'A']
[Handwritten 'M']
[Handwritten 'C']

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito PúblicoSAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIAOAP190618RM8
Registro Federal de ContribuyentesOPERADORA DE ALUMBRADO
PUBLICO EL CARMEN
Nombre, denominación o razón
socialidCIF: 19070190014
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
SAN PEDRO GARZA GARCIA , NUEVO LEON A 11 DE
FEBRERO DE 2025

OAP190618RM8

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	OAP190618RM8
Denominación/Razón Social:	OPERADORA DE ALUMBRADO PUBLICO EL CARMEN
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	OPERADORA DE ALUMBRADO PUBLICO EL CARMEN
Fecha inicio de operaciones:	18 DE JUNIO DE 2019
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	18 DE JUNIO DE 2019

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 66269	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: JOSE CLEMENTE OROZCO	Número Exterior: 329
Número Interior: PISO 27 LOCAL 1	Nombre de la Colonia: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SAN PEDRO GARZA GARCIA
Nombre de la Entidad Federativa: NUEVO LEON	Entre Calle: AVENIDA RUFINO TAMAYO
Y Calle: CALLE JESUS REYES FERRARA	

Actividades Económicas:

Página [1] de [2]

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito PúblicoSAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Instalaciones eléctricas en construcciones	100	18/06/2019	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	18/06/2019	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/06/2019	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/06/2019	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	18/06/2019	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2020	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2025/02/11|OAP190618RM8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
axQv+PyzTaHeos0UHKohv6YrpuLSAGc2eofupWGHcNKuGNT0NIadczv1KH2jliRSJdqF2GQsBKyHDJ22wztZ2
ICxvUUImhKB/JryVQLLkv8xxWphRRkcw3GYWzHcj95HtopDQL45wBiquSHKNRLu9rxmMs65Up4QKsYi+rBPPM
=

